



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 24: Iniciativas prioritarias de seguridad operacional de la aviación y navegación aérea

PROCESO DE CONVALIDACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS LICENCIAS DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE COCESNA BASADO EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE LA OACI

(Nota presentada por Costa Rica en representación de los Estados miembros de COCESNA²)

RESUMEN

Esta nota de estudio tiene como objetivo principal el establecimiento y la implementación de un proceso de convalidación automática de las licencias de Piloto de Transporte de Línea Aérea entre los Estados miembros de COCESNA, conforme a las regulaciones establecidas por medio de la estandarización normativa, procedimientos y procesos de vigilancia.

Decisión de la Asamblea: Se insta a la Asamblea a apoyar al establecimiento y la implementación de un proceso de Convalidación Automática para los Estados miembros de COCESNA, por medio de:

- tomar nota de la información presentada;
- desarrollar material guía y documentación que orienten a los Estados al establecimiento del proceso de convalidación automática de las licencias;
- ampliar el alcance de los SARPs en materia del reconocimiento de Licencias por parte de los Estados; y
- apoyar con acompañamiento de expertos el proceso de Convalidación Automática de Licencias entre los Estados miembros de COCESNA.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos: <i>Todos los vuelos son seguros y protegidos, Ningún País se quede atrás y el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros tratados, leyes y reglamentos internacionales dan respuesta a todas las situaciones.</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	No definido.
<i>Referencias:</i>	Anexo 1 — <i>Licencias al personal</i> <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Doc 7300)</i>

¹ Versión en español proporcionada por COCESNA.

² Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Convalidación Automática de licencias es un proceso que implica coordinación, establecimiento y estandarización de regulaciones entre los Estados miembros que deciden implementar este procedimiento, asimismo la elaboración de un acuerdo entre los Estados para establecer los requisitos y la forma en la cual se va a llevar a cabo todo el proceso de establecimiento e implementación. Esta práctica tiene como objetivo garantizar la efectividad del proceso y a su vez no imponer requisitos adicionales a los previamente incluidos para el aplicante.

2. ANTECEDENTES Y RETOS

2.1 La convalidación automática afronta diferentes retos, los cuales son los siguientes:

- a) falta de claridad en el alcance de la celebración de acuerdos en materia de convalidación de licencias;
- b) adecuación regulatoria por parte de los Estados; y
- c) estandarización de los elementos del sistema de licencias.

3. DESARROLLO

3.1 Para el desarrollo del proceso de convalidación automática se ha establecido el ámbito de aplicación del proceso, el cual está dirigido para los poseedores de una licencia de piloto de transporte de línea aérea pertenecientes o bien laborando dentro de un operador aéreo. De acuerdo con el estándar del Anexo 1, se ha desarrollado una serie de actividades a seguir por parte de los Estados para dar cumplimiento con el requisito, entre los cuales se encuentran:

3.2 Fase 1: Revisión cruzada Leyes y regulaciones de los Estados parte:

- a) establecer como primer paso una revisión cruzada de las regulaciones de licencias de los Estados involucrados en el proyecto para identificar si los requisitos normativos son similares entre ellos;
- b) identificar las regulaciones necesarias para llevar a cabo el proceso (regulaciones de licencias, regulaciones de medicina, regulaciones para centros de instrucción);
- c) identificar en cual enmienda del Anexo 1 se encuentran dichas regulaciones;
- d) desarrollo de regulaciones pendientes (si aplica); y
- e) aprobación de las regulaciones.

3.3 Fase 2: Acuerdo para la convalidación automática de licencias al personal técnico aeronáutico entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados miembros de COCESNA:

- a) elaboración del borrador correspondiente al acuerdo de convalidación;
- b) reuniones del grupo de trabajo para la revisión del borrador;
- c) análisis jurídico del acuerdo de convalidación;
- d) firma del acuerdo entre los Estados parte;
- e) registrar el acuerdo ante la OACI de acuerdo con el artículo 83 bis del Convenio sobre Aviación Civil Internacional; y
- f) Informar a los Estados parte sobre el número de registro asignado por la OACI.

4. **CONCLUSIÓN**

4.1 La convalidación automática entre los Estados miembros de COCESNA es un procedimiento que garantiza eficacia en el proceso de reconocimiento de las licencias, específicamente para los poseedores de una licencia ATPL que laboran en un operador aéreo perteneciente a un holding. Esto facilita el traslado de personal entre operadores, permitiendo que puedan ejercer los privilegios que la licencia le otorga por medio de la convalidación.

4.2 El establecimiento del requisito de convalidación automática dentro del marco regulatorio es importante, así mismo la elaboración de un acuerdo entre los Estados parte, en el cual se van a establecer los requisitos para los usuarios. Lo cual le garantiza al aplicante que el proceso sea eficaz y a la vez no se impongan más requisitos de los establecidos.

— FIN —